

2018

# INFORME

Revisión Tarifaria EJESA – Período 1° de  
Noviembre/2018 al 31 de enero/2019.

Análisis y observaciones a las presentaciones de los documentos presentados  
por EJESA bajo nota GC N° 522/2018. –



## INFORME REVISION TARIFARIA

CUADRO TARIFARIO PERIODO 1° DE NOVIEMBRE/2018al 31deENERO/2019.

### INFORME:

El presente cálculo tarifario e informe se realizó conforme a lo establecido por normativa vigente, en el marco de la Resolución N°256 SUSEPU 2016, Disposición SSEE N°75/2018, Resolución ME N°46/2018, Resolución N°1091-E/2017 y Resolución N°1085-E/2017 Resolución N°979-E/2017, Resolución N°20-E/2017, Resolución N°474-E/2017, Resolución ENRE N°635/2017, Resolución ENRE N°099/2018, Resolución ENRE N°101/2018, Resolución MEyM N°06/2016, Resolución ENARGAS N°302y Resolución N°72 SUSEPU 2017 que aprueba los CD, GC, OC y CG para el semestre Mayo – Octubre 2018 de 2018.-

El informe se estructura de la siguiente manera:

### ESTRUCTURACIÓN DEL INFORME

Contenido	
1.- NORMATIVA APLICADA .....	4
1.1. NORMATIVA NACIONAL.....	4
1.2.- NORMATIVA PROVINCIAL APLICADA .....	6
2.- MEMORIA DE CÁLCULO DEL CUADRO TARIFARIO .....	6
Noviembre/18 – Enero/19.....	6
2.1. DOCUMENTO EX – ANTE – PRECIOS DEL MEM (Pass Through):.....	7
2.1.2. FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.....	10
2.1.3. CARGOS DEL TRANSPORTE .....	10
2.2.- CARGOS ADICIONALES FONINMEM.....	10
3. SISTEMA AISLADO PROVINCIAL.....	11
3.1 PRECIO DE REFERNCIA DE SISTEMA AISLADO PROVINCIAL .....	11
3.2 SOBREPECIO DEL SAP .....	12
4. CONFORMACION DEL VAD.....	13
4.1 REDETERMINACIÓN DE LOS COSTOS PROPIOS DE DISTRIBUCIÓN, GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN, COSTOS PROPIOS DE GENERACIÓN Y OTROS CARGOS .....	13
4.2. ESTRUCTURA DE MERCADO .....	14

4.3. DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL BALANCE EX - POST:.....	15
4.5. COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA ( $\lambda$ ) .....	17
De acuerdo a lo que establece el punto 4.9. DETERMINACIÓN DEL .....	17
COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA - Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión, se calcula según la siguiente expresión: .....	17
5.- CUADRO TARIFARIO .....	18
CUADRO TARIFARIO VIGENTE DESDE EL 1° DE NOVIEMBRE/2018 AL 31 DE ENERO/2019.....	18
5.1- CUADRO TARIFARIO SIN COMPONENTE SAP .....	22
CUADRO TARIFARIO SIN EL COMPONENTE SAP – VIGENTE DESDE EL 1° DE NOVIEMBRE/2018 AL 31 DE ENERO/2019. ....	22
6. VALOR ACTUALIZADO DE UNA SUBESTACION TRANSFORMADORA AEREA DE 100 KVA.....	27

## **DESARROLLO**

### **1.- NORMATIVA APLICADA**

#### **1.1. NORMATIVA NACIONAL**

- Disposición de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA 75/2018- DI-2018-75- APN-SSEE-DGDO#MEM- que aprueba la reprogramación trimestral de Invierno del Mercado Electrico Mayorista elaborada por CAMMESA, correspondiente al periodo 1° de agosto/18 al 31 de octubre/18.
- Resolución N°1091-E/2017 del 30 de noviembre de 2017, que en su Artículo 2° establece para periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de abril de 2018, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o prestadores del Servicio Público de Distribución del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) que se detallan en el ANEXO II de la misma. Asimismo, se diferencian del resto de los usuarios aquellos cuya potencia sea > 300 kW. En la misma resolución, se establecen los subsidios para los usuarios de la Tarifa Social, creándose una nueva escala de consumos a los efectos de su aplicación. Estableciendo para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 100% del PEE, los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE y los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidios. Asimismo el Artículo 5° modifica los descuentos aplicados del plan estímulo para los usuarios Residenciales cuya demanda haya sido inferior en más del 20% respecto al mismo periodo del año 2015, otorgando un descuento del 10% de los precios del PEE.
- Resolución N°1085 E-/2017 del 30 de noviembre de 2017 se aprueba la metodología de distribución del costo que representa la remuneración del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Extra Alta Tensión y por Distribución Troncal en el MEM, detallada en su Anexo (IF-2017-20271632-APN-SECEE#MEM) y que será de aplicación a partir del 1° de diciembre de 2017. En la misma norma se instruye a CAMMESA a realizar los cálculos correspondientes conforme a la metodología aprobada, de la cual resultaran los precios del Servicio Público de Transporte, incluyendo su estabilización a los Distribuidores.
- Los montos correspondientes a premios y resarcimientos del sistema de transporte cuyas facturas fueron emitidas por CAMMESA a EJESA en el trimestre "t-1".-
- Artículo 16 de la Resolución SEE N°20/2017 que actualiza la Tasa del Fondo Nacional de la Energía.

- La Resolución ME N°46/2018 que establece los valores máximos para el punto de ingreso al sistema de transporte (PIST) para el gas natural para cada cuenca de origen.
- La Resolución ENARGAS N°302 que aprueban el Cuadro Tarifario por el servicio de transporte y distribución de gas a aplicar a los usuarios de GASNOR a partir del 01 de abril de 2018.-
- La Resolución N°474-E/2017 del Ministerio de Energía y Minería, que determina el recargo establecido por el Artículo N°75 de la Ley N°25.565 en 2,58% sobre el precio del gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte, por cada metro cúbico de 9300 kcal que ingrese al sistema de ductos en el teriitorio nacional.
- Resolución ENRE N°635/2017 que establece que los Distribuidores están obligados al pago de la Tasa de Fiscalización y Control. Para el año 2018 deberán cancelar los montos que a cada uno le corresponda, en cuatro pagos, de acuerdo con el siguiente calendario de vencimientos: 1° cuota: 19 de enero de 2018; 2° cuota: 20 de abril de 2018; 3° cuota: 20 de julio de 2018 y 4° cuota a determinar en el acto administrativo que fije la tasa definitiva para ejercicio 2018.
- Resolución SE N° 1.866/2005, publicada en el Boletín Oficial del 9 de diciembre de 2005. Establece transitoriamente un cargo tarifario identificado como "Cargo Transitorio para la conformación del FONIVEMEM" (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista), a ser aplicado a la totalidad de la Energía Eléctrica realmente consumida por los agentes demandantes del Mercado Eléctrico Mayorista y del Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico. La medida tiene vigencia a partir del 1° de diciembre de 2005.
- Resolución SE N°03/2011 que prorroga por 120 meses, a partir del 1° de enero de 2011, la aplicación del cargo FONINVEMEM establecido por la Resolución SE N°1.866/2005.
- Resolución ENRE N°99, por la cual se actualiza la remuneración de la concesionaria del transporte nacional, TRANSENER a partir del 1° de febrero de 2018.-

- Resolución ENRE N°101, por la cual se actualiza la remuneración de la concesionaria del transporte NOA, TRANSNOA a partir del 1° de febrero de 2018.-
- LEY 27.430/2017, regula el impuesto a la transferencia de los combustibles (ITC) en un monto fijo para el GASOIL de \$4,148 por litro y el impuesto al CO2 en monto fijo de \$0,473 por litro. La misma se aplica a partir del 1 de marzo de 2018.

## **1.2.- NORMATIVA PROVINCIAL APLICADA**

- La Resolución N°156/2011 que establece el proceso de Consulta Pública previsto en el Subanexo 2- Procedimiento Tarifario, ante una variación superior al 14% de índice testigo de variación.
- La Resolución N°72 SUSEPU 2018 que aprueba el Costo de Distribución, Gastos de Comercialización, Costos de Generación, vigentes entre el 1° de mayo de 2018 y el 31 de octubre de 2018.
- La Resolución N°256 SUSEPU 2016 que aprueba el ANEXO II - Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJESA a regir en el quinquenio 01 de Diciembre 2016 – 30 de Noviembre 2021.
- Resolución N° 072 – SUSEPU del 20 de febrero de 2006 que reglamenta, en la Provincia de Jujuy, la Resolución SE N° 1.866/2005 relacionada con el “Cargo Transitorio para la conformación del FONIVEMEM” (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

## **2.- MEMORIA DE CÁLCULO DEL CUADRO TARIFARIO** **Noviembre/18 – Enero/19.**

Considerando la normativa vigente al día de la fecha, el marco normativo que se emplea en el cálculo del trimestre es el establecido por la Disposición de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA 75/2018 – DI-2018-75-APN-SSEE-DGDO#MEM- que aprueba la reprogramación trimestral de Invierno del Mercado Eléctrico Mayorista elaborada por CAMMESA, correspondiente al período 1° de agosto/18 al 31 de octubre/18; la Resolución N°1091-E/2017 del 30 de noviembre de 2017 que sanciona los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio

Estabilizado del Transporte (PET), para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o prestadores del Servicio Público de Distribución del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y la Resolución N°1085 E-/2017 del 30 de noviembre de 2017 aprueba la metodología de distribución del costo que representa la remuneración del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Extra Alta Tensión y por Distribución Troncal en el MEM.

La resolución N°1091-E/2017 hace diferenciación de precios con estratos de consumo diferentes al establecido en el cuadro tarifario vigente, por lo que a los fines de aplicar el Pass Through de manera correcta y en su exacta incidencia a los usuarios finales, el formato del Cuadro tarifario deber reflejar los cambios asociados a las diferenciaciones de precios establecidas en la Resolución antes citada.

## **2.1. DOCUMENTO EX – ANTE – PRECIOS DEL MEM (Pass Through):**

### **2.1.1. PRECIOS ESTACIONALES**

En el presente trimestre se emplean los precios estacionales que surgen de los valores establecidos en el ANEXO I de la Disposición SEE N°75/2018.

Cabe señalar que en el caso de emitirse una nueva disposición para el Pass Through, por la Secretaria de Energía de la Nación, la misma deberá ser incorporada en el cálculo, modificando las variables correspondientes en su exacta incidencia.

Los precios establecidos para el Periodo 1° de agosto/ al 31 de octubre/2018 de son:

#### **Precios estacionales**

<b>Precios estacionales</b>		
\$POTREF	\$/MW	10.000,00
CFT	\$/trimestre	0
PET AT	\$/MWh	64,00
PET DISTRO	\$/MWh	87,07
PET	\$/MWh	151,07
Premios y/o resarcimientos	\$/trimestre	0
GCA	\$/trimestre	374.618
TFyC	\$/trimestre	467.181
PP	\$/MW	11.735
CUST	\$/MW	1.735
Pesp_residencial kWh/mes	\$/MWh	1.470,00
Pesr_residencial kWh/mes	\$/MWh	1.400,00

Pesr_residencial kWh/mes	\$/MWh	1.330,00
Pesp_ap	\$/MWh	1.470,00
Pesr_ap	\$/MWh	1.400,00
Pesv_ap	\$/MWh	1.330,00
Pesp_no residencial kWh/mes	\$/MWh	1.470,00
Pesr_no residencial kWh/mes	\$/MWh	1.400,00
Pesv_no residencial kWh/mes	\$/MWh	1.330,00
Pesp_>=10 <50 kW_BT	\$/MWh	1.470,00
Pesr_>=10 <50 kW_BT	\$/MWh	1.400,00
Pesv_>=10 <50 kW_BT	\$/MWh	1.330,00
Pesp_>=50 <300 kW_BT	\$/MWh	1.470,00
Pesr_>=50 <300 kW_BT	\$/MWh	1.400,00
Pesv_>=50 <300 kW_BT	\$/MWh	1.330,00
Pesp_>= 300 kW_BT	\$/MWh	2.283,00
Pesr_>= 300 kW_BT	\$/MWh	2.174,00
Pesv_>= 300 kW_BT	\$/MWh	2.065,00
Pesp_>=50 <300 kW_MT	\$/MWh	1.470,00
Pesr_>=50 <300 kW_MT	\$/MWh	1.400,00
Pesv_>=50 <300 kW_MT	\$/MWh	1.330,00
Pesp_>= 300 kW_MT	\$/MWh	2.283,00
Pesr_>= 300 kW_MT	\$/MWh	2.174,00
Pesv_>= 300 kW_MT	\$/MWh	2.065,00
Pesp_>=10 <50 kW_BTE	\$/MWh	1.470,00
Pesr_>=10 <50 kW_BTE	\$/MWh	1.400,00
Pesv_>=10 <50 kW_BTE	\$/MWh	1.330,00
Pesp_>=50 <300 kW_BTE	\$/MWh	1.470,00
Pesr_>=50 <300 kW_BTE	\$/MWh	1.400,00
Pesv_>=50 <300 kW_BTE	\$/MWh	1.330,00
Pesp_>=10 <50 kW_BT-FTT	\$/MWh	1.470,00
Pesr_>=10 <50 kW_BT-FTT	\$/MWh	1.400,00
Pesv_>=10 <50 kW_BT-FTT	\$/MWh	1.330,00
Pesp_>=50 <300 kW_BT-FTT	\$/MWh	1.470,00
Pesr_>=50 <300 kW_BT-FTT	\$/MWh	1.400,00



Pesv_>=50 <300 kW_BT-FTT	\$/MWh	1.330,00
Pesp_>= 300 kW_BT-FTT	\$/MWh	2.283,00
Pesr_>= 300 kW_BT-FTT	\$/MWh	2.174,00
Pesv_>= 300 kW_BT-FTT	\$/MWh	2.065,00
Pesp_>=50 <300 kW_MT-FTT	\$/MWh	1.470,00
Pesr_>=50 <300 kW_MT-FTT	\$/MWh	1.400,00
Pesv_>=50 <300 kW_MT-FTT	\$/MWh	1.330,00
Pesp_>= 300 kW_MT-FTT	\$/MWh	2.283,00
Pesr_>= 300 kW_MT-FTT	\$/MWh	2.174,00
Pesv_>= 300 kW_MT-FTT	\$/MWh	2.065,00
Plan Estímulo - con ahorro > 20% respecto año 2015		
Pesp_residencial	\$/MWh	1.323,00
Pesr_residencial	\$/MWh	1.260,00
Pesv_residencial	\$/MWh	1.197,00
	Res.SE	
<b>Tarifa Social</b>	1091/17	
Pesp_base<= 150 kWh/mes	\$/MWh	0,00
Pesr_base<= 150 kWh/mes	\$/MWh	0,00
Pesv_base<= 150 kWh/mes	\$/MWh	0,00
Pesp_exced> 150 kWh/mes, <= 300 kWh/mes	\$/MWh	735,00
Pesr_exced> 150 kWh/mes, <= 300 kWh/mes	\$/MWh	700,00
Pesv_exced> 150 kWh/mes, <= 300 kWh/mes	\$/MWh	665,00
Pesp_exced> 300 kWh/mes	\$/MWh	1.470,00
Pesr_exced> 300 kWh/mes	\$/MWh	1.400,00
Pesv_exced> 300 kWh/mes	\$/MWh	1.330,00
Tarifa Social - si Em,a<= 80% x Em,a-1		
Pesp_exced> 150 kWh/mes, <= 300 kWh/mes	\$/MWh	661,50
Pesr_exced> 150 kWh/mes, <= 300 kWh/mes	\$/MWh	630,00
Pesv_exced> 150 kWh/mes, <= 300 kWh/mes	\$/MWh	598,50
Tarifa Social - si Em,a<= 80% x Em,a-1		
Pesp_exced> 300 kWh/mes	\$/MWh	1.323,00
Pesr_exced> 300 kWh/mes	\$/MWh	1.260,00
Pesv_exced> 300 kWh/mes	\$/MWh	1.197,00
Electrodependientes		
Pesp_base	\$/MWh	0,00

Pesr_base	\$/MWh	0,00
Pesv_base	\$/MWh	0,00

### 2.1.2. FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.

El Artículo 16 de la Resolución SEE N°20 E/2017 actualiza la tasa del Fondo Nacional de la Energía, resultando un  $Pf = Pf' = 15,500 \text{ \$/Mwh}$ .

### 2.1.3. CARGOS DEL TRANSPORTE

#### Remuneración a TRANSNOA Y TRANSENER

El ANEXO I de las Disposición de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA 75/2018 – DI-2018-75-APN-SSEE-DGDO#MEM, establece los siguientes precios para el Servicio Público de Transporte de Energía en Extra Alta Tensión y Distribución Troncal correspondiente a la distribuidora EJESA.

Agente	Alta Tensión (\$PEAT) \$/MWh	Distro (\$PDT) \$/MWh	TOTAL (PET) \$/MWh
EJESA	64	87,07	151,07

### 2.2.- CARGOS ADICIONALES FONIVEMEM.

Los Cargos FONIVEMEM aprobados por la Resolución N° 1866 - SE – 2005, y reglamentados para su aplicación en el Mercado de Distribución Concentrado y Sistema Aislado La Quiaca por la Resolución N° 072 – SUSEPU – 2006 son los siguientes:

#### Cargos FONIVEMEM

T1 Generales	\$/kWh	0,0045
T1 Alumbrado Público	\$/kWh	0,0045
T2 Medianas Demandas	\$/kWh	0,0045
T3 Grandes Demandas en BT	\$/kWh	0,0045
T3 Grandes Demandas en MT	\$/kWh	0,0041

T4 Medianas Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0045
T4 Grandes Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0045

### **3. SISTEMA AISLADO PROVINCIAL**

#### **3.1 PRECIO DE REFERENCIA DE SISTEMA AISLADO PROVINCIAL**

El Anexo II – Subanexo 2 - punto 2.2.9.1 “PRECIOS DE REFERENCIA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL” aprobado por Resolución N°256 SUSEPU 2016, establece la ecuación algebraica y los parámetros para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial (SAP).

##### **3.1.1 Precio de Referencia del GAS**

Con fecha 20 de abril de 2018 se realizó el concurso anual de precios del gas natural destinado a la Generación de energía eléctrica del SAP. El resultado del mismo resultó en la mejor oferta la empresa Comercializador ENERGY CONSULTING SERVICES S.A. con un valor ponderado anual de USD/dam3 191,980 o USD/MMBTU 5,2019 y un precio para el subperiodo 1° de noviembre/18 al 30 de abril/18 de USD/dam3 176,54. También se consideran los cargos del Cuadro Tarifario de GASNOR aprobado por Resolución ENARGAS N° 302/2018.

		Piedra Negra	Miraflores	Ponderado
SubTotal Gas	\$/m3	7,0788	7,0788	7,0788
Subtotal T&D	\$/m3	0,3854	2,0665	0,4248
Total Gas en SAP	\$/m3	7,4642	9,1453	7,5035
Total Gas en SAP	USD/m3	0,3689	0,4520	0,1944

##### **3.1.2 Precio de Referencia del GasOil**

Se toma como referencia el precio del GasOilUltradiesel de YPF puesto en el SAP en el último mes del trimestre precedente, tomando el dato directamente de la factura de YPF correspondiente al mes de septiembre 2018, cuya estructura de costo se muestra de la siguiente manera:

	Factura	Sep. 2018 (ref.p/nov18-ene/19)
Precio RefineriaUltradiesel puesto en la Quiaca	\$/litro	27,3470
ITC Ley 27430	\$/litro	4,3317
Imp.sobre CO2	\$/litro	0.4941

Precio Final de Refinería Puesto en el SAP	\$/litro	32,1728
--	----------	---------

### 3.1.3 Precio de la Energía del SAP

Pesap(0)	4898,98	\$/MWh
A	0,5905	
B	0,1100	
C	0,2995	
CGa	5395,6202	\$/MWh
CGb	2892,7386	\$/MWh
PGOa	32,1728	\$/lt
PGOb	15,4048	\$/lt
PGNa	7,5035	\$/m3
PGNb	2,8998	\$/m3

También se ponderan los sobrepuestos de las localidades dispersas resultando de esta manera un  $Pe_{SAP} = 9.935,95\$/MWh$ .

### 3.2 SOBREPUESTO DEL SAP

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente y los efectos de la demanda prevista al MEMy la correspondiente para el Sistema Aislado Provincial los Sobrepuestos calculados para el Periodo Noviembre/18 – Enero/19 respecto a trimestre n-1 son:

Sobrepuestos	Ago-Oct/2018	Nov/18-Ene/19	Variación %
SPp(\$/MWh)	242,66	253,15	4,3%
SPr(\$/MWh)	221,51	226,99	2,5%
SPv(\$/MWh)	214,65	220,83	2,9%
SPmedio(\$/MWh)	225,59	232,06	2,9%

## **4. CONFORMACION DEL VAD**

### **4.1 REDETERMINACIÓN DE LOS COSTOS PROPIOS DE DISTRIBUCIÓN, GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN, COSTOS PROPIOS DE GENERACIÓN Y OTROS CARGOS**

En los términos del punto 7 – Anexo II Subanexo 2, el indicador testigo se determinará para los periodos Mayo – Octubre y Noviembre – Abril de cada año, correspondiendo su determinación en el presente semestre.

Tomando como base los valores aprobados por Resolución N°72 SUSEPU 2018:

	<b>TS &lt; 150 kwh</b>	<b>R</b>	<b>G</b>	<b>T1AP</b>	<b>T2</b>	<b>T3BT</b>	<b>T3MT</b>
<b>GC (\$/mes)</b>	<b>71,61</b>	<b>71,61</b>	<b>177,95</b>	<b>0,00</b>	<b>451,59</b>	<b>895,40</b>	<b>4.445,46</b>
<b>CD (\$/kW)</b>	<b>0,00</b>	<b>401,81</b>	<b>401,81</b>	<b>401,81</b>	<b>216,44</b>	<b>227,83</b>	<b>121,73</b>

La rederminación de los cargos base se realiza en los términos del apartado 7 – Subanexo 2 – ANEXO II del Contrato de Concesión de Ejesa.

Para el presente periodo los indicadores publicados por el Indec son:

IPIM<sub>0</sub> (Marzo/18): 1,7883

IPIM<sub>m</sub>(Septiembre/18): 2,3451

ISSP<sub>0</sub> (Marzo/18): 1,7361

ISSP<sub>m</sub>(Septiembre/18): 1,9682

Obteniéndose las siguientes variaciones

**Indice Variación Testigo: 21,89 %**

**Costo de Distribución: 22,26 %**

**Gastos de Comercialización: 15,46 %**

**Otros Gastos: 15,46 %**

**Costos de Generación: 36,10 %**

Resultando los siguientes valores:

	TS < 150 kwh	R	G	T1AP	T2	T3BT	T3MT
GC (\$/mes)	82,68	205,45	205,45	0,00	521,41	1.033,83	5.132,73
CD (\$/kW)	0,00	491,25	491,25		264,55	278,55	148,82

## 4.2. ESTRUCTURA DE MERCADO

Esta Gerencia ha considerado óptima la previsión de demanda propuesta por la distribuidora:

### 4.2.1 Demanda trimestral al MEM:

	Previsión			
	Pico	Resto	Valle	Total
nov-18	20.892.955	42.509.835	19.385.750	82.788.541
dic-18	22.988.627	48.553.343	22.450.489	93.992.459
ene-19	22.507.853	47.757.833	20.628.639	90.894.325
<b>Trimestre</b>	66.389.435	138.821.011	62.464.878	267.675.325

	Previsión
nov-18	167.761
dic-18	181.683
ene-19	169.377
<b>SUM POTREF</b>	518.821

### 4.2.2 Demanda trimestral Sistema La Quiaca:

	Previsión			
	Pico	Resto	Valle	Total
nov-18	595.363	1.079.233	479.186	2.153.782
dic-18	596.196	1.113.184	509.576	2.218.955
ene-19	595.351	1.110.925	453.308	2.159.584
<b>Trimestre</b>	1.786.909	3.303.342	1.442.070	6.532.321

	<b>Previsión</b>
nov-18	4.735
dic-18	4.796
ene-19	4.476
<b>SUM POTREF</b>	<b>14.008</b>

#### 4.2.3 Demanda trimestral Sistema Susques:

	<b>Previsión</b>			
	Pico	Resto	Valle	Total
nov-18	31.105	56.385	25.035	112.525
dic-18	30.721	57.359	26.257	114.338
ene-19	33.890	63.238	25.805	122.933
<b>Trimestre</b>	<b>95.716</b>	<b>176.983</b>	<b>77.097</b>	<b>349.796</b>

	<b>Previsión</b>
nov-18	269
dic-18	250
ene-19	278
<b>SUM POTREF</b>	<b>797</b>

<b>Previsión</b>	
MEM	<b>518.821</b>
Gen. Dist.	<b>0</b>
La Quiaca	<b>4.476</b>
Susques	<b>797</b>
<b>SUM POTREF</b>	<b>524.094</b>

#### 4.3. DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL BALANCE EX - POST:

De acuerdo a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2.9. – Subanexo2 – Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex – post correspondiente al trimestre Mayo/18 – Julio/18, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev conforme al siguiente detalle.

#### 4.3.1 Resultado del balance Ex – Post Trimestre Mayo/18 –Julio/18

Se realiza el cálculo del balance Ex POST en los términos de los Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario establecido en el ANEXO II - SUBANEXO 2 del Contrato de Conseción, mediante el cual se redermina el Precio de la Potencia (PP) y los Precios de la Energía (Pep; Per; Pev) con los valores físicos y económicos efectivamente habidos en el trimestre n-2 y cuyo resultado fue incluido en el cálculo del cuadro tarifario del presente trimestre, tratándose en este caso de un crédito para la Demanda. Por convención se considera que un valor (-) representa un débito para a la distribuidora.

#### Balance trimestre "n-2"

Balance Precio Potencia	\$/trimestre	-73.959
Balance Precio Energ. Pico	\$/trimestre	973.501
Balance Precio Energ. Resto	\$/trimestre	1.496.947
Balance Precio Energ. Valle	\$/trimestre	582.232
Resultado del Balance	\$/trimestre	2.978.722

Por lo tanto el importe resultante del balance Ex – post, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor de **\$/trim2.978.722**(pesos dos millones novecientos setenta y ocho mil setecientos veitidos) como crédito para la distribuidora. -

#### 4.4. BALANCE DE INVERSIONES

En el presente trimestre se mantiene el monto correspondiente el a la anualidad que surge como balance de las inversiones realizadas por la empresa EJESA y controladas y por esta SUSEPU, respecto al plan de inversiones de base obligatorias aprobadas por Resolución N°256 SUSEPU 2016, conforme lo aprobado por Resolución N°72 SUSEPU 2018. Incorporándose el monto de \$/año 6.297.365, prorrateado en 12 pagos mensuales de \$ 524.780.-



#### 4.5. COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA ( $\lambda$ )

De acuerdo a lo que establece el punto 4.9. **DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA** - Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión, se calcula según la siguiente expresión:

$$\lambda = (\text{CDR}_i / \text{CDR}_0)$$

Donde:

**CDR<sub>i</sub>**: Costo de Distribución de Referencia en el periodo i, que en este caso corresponde el valor de **470,1192 \$/kW** Es el costo de distribución calculado según el procedimiento, para el período vigente.

**CDR<sub>0</sub>**: Costo de Distribución de Referencia base siendo su valor de **17,06069 \$/kW**.

Por lo tanto

$$\lambda = 27,556$$

## 5.- CUADRO TARIFARIO

### CUADRO TARIFARIO VIGENTE DESDE EL 1° DE NOVIEMBRE/2018 AL 31 DE ENERO/2019.

<b>Vigencia: 01 NOV./18 - 31 ENE / 2019</b>	-	
<b>TARIFA T1</b>		
<b>Pequeñas Demandas</b>		
<b>T1-S Tarifa Social</b>		
Cargo Fijo Tarifa Social	\$/mes	82,68
Cargo Variable Tarifa Social (Primeros 150 kWh/mes)	\$/kWh	0,51
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, sin superar los 300 kWh/mes)	\$/kWh	2,97
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 300 kWh/mes)	\$/kWh	3,80
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, sin superar los 300 kWh/mes, si el consumo es un 20% menor con respecto a mismo mes de año 2015)	\$/kWh	2,12
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 300 kWh/mes, si el consumo es un 20% menor con respecto a mismo mes de año 2015)	\$/kWh	2,86
<b>Electrodependientes</b>		
Cargo Fijo		82,6800
Cargo Variable (Primeros 600 kWh/mes)		1,0119
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto al mismo mes de año anterior)		1,7809
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, hasta 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año anterior)		1,7809
Cargo Variable (Excedentes a 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año anterior)		1,7809
<b>T1R - Uso Residencial</b>		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	82,68
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	3,0301

Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	3,7956
<b>Plan Estímulo</b>		
<b>Uso Residencial; con ahorro mayor al 10% en igual mes año anterior</b>		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	82,68
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	3,0301
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	3,7991
<b>Plan Estímulo</b>		
<b>Uso Residencial; con ahorro mayor al 20% en igual mes año anterior</b>		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	82,68
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	2,8650
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	3,6340
<b>T1-G Uso General</b>		
Cargo Fijo General	\$/mes	205,45
Cargo Variable por consumo de energía primeros 350 kWh mes	\$/kWh	2,8687
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 350 kWh mes	\$/kWh	3,8361
<b>T1-AP Alumbrado Público</b>		
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	3,6548
<b>Tarifa T2MD</b>		
<b>Medianas Demandas BT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	521,41
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	11,3800
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	264,6200
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	2,1305
<b>Medianas Demandas BT Estacionales</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	521,37
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kW	3,4837
<b>Tarifa T3</b>		
<b>Grandes Demandas BT</b>		

<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	1033,83
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	12,22
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	278,55
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	2,2405
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	2,1229
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	2,0316
<b>Grandes Demandas BT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	1033,83
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	12,22
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	278,55
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	3,1972
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	3,0337
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	2,8965
<b>Grandes Demandas BT Estacionales</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	1033,83
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	3,6411
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	3,5236
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	3,4323
<b>Grandes Demandas MT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	5132,73
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	11,56
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	148,82
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	2,0436
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,9364
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,8531
<b>Grandes Demandas MT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	5132,73
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	11,56
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	148,82
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	2,9162
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	2,7672
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	2,6420
<b>Tarifa T4 PFTT</b>		

<b>Medianas Demandas BT PFTT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	521,41
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	2,66
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	278,55
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	0,4926
<b>Tarifa T5 PFTT</b>		
<b>Grandes Demandas BT PFTT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	1033,83
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,66
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	278,55
Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta	\$/kWh	0,5318
Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto	\$/kWh	0,4864
Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle	\$/kWh	0,4673
<b>Grandes Demandas BT PFTT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	1033,83
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,66
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	278,55
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,4033
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,3655
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,3519
<b>Grandes Demandas MT PFTT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	5132,73
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	1,86
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	148,82
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,3502
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,3151
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,3040
<b>Grandes Demandas MT PFTT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	5132,73
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	1,86
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	148,82
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,3847
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,3479
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,3352

<b>Cargos por Derechos de Conexión</b>		
<b>Conexiones Comunes</b>		
1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	\$	721,00
2-Aéreas Monofásicas	\$	865,00
3-Aéreas Trifásicas	\$	1638,00
4-Subterráneas Monofásicas	\$	2674,00
5-Subterráneas Trifásicas	\$	4111,00
<b>Conexiones Especiales</b>		
1-Aéreas Monofásicas	\$	2272,00
2- Aéreas Trifásicas	\$	4004,00
3-Subterráneas Monofásicas	\$	7311,00
4-Subterráneas Trifásicas	\$	7559,00
<b>Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio</b>		
T1-Servicio Monofásico Tarifa Social	\$	288,00
T1-Servicio Monofásico	\$	288,00
T1-Servicio Trifásico	\$	1364,00
T2-T3-T4-T5	\$	1364,00
<b>Cargos FONIVEMEM</b>		
T1 Generales	\$/kWh	0,0034
T1 Alumbrado Público	\$/kWh	0,0034
T2 Medianas Demandas	\$/kWh	0,0034
T3 Grandes Demandas en BT	\$/kWh	0,0034
T3 Grandes Demandas en MT	\$/kWh	0,0031
T4 Medianas Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0034
T4 Grandes Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0034

## 5.1- CUADRO TARIFARIO SIN COMPONENTE SAP

**CUADRO TARIFARIO SIN EL COMPONENTE SAP – VIGENTE DESDE EL 1° DE NOVIEMBRE/2018 AL 31 DE ENERO/2019.**

<b>Vigencia: 01 NOV./18 - 31 ENE / 2019</b>	-	SIN SAP
<b>TARIFA T1</b>		
<b>Pequeñas Demandas</b>		
<b>T1-S Tarifa Social</b>		
Cargo Fijo Tarifa Social	\$/mes	82,68
Cargo Variable Tarifa Social (Primeros 150 kWh/mes)	\$/kWh	0,22
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, sin superar los 300 kWh/mes)	\$/kWh	2,65
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 300 kWh/mes)	\$/kWh	3,45
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, sin superar los 300 kWh/mes, si el consumo es un 20% menor con respecto a mismo mes de año 2015)	\$/kWh	1,80
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 300 kWh/mes, si el consumo es un 20% menor con respecto a mismo mes de año 2015)	\$/kWh	2,52
<b>Electrodependientes</b>		
Cargo Fijo		82,6800
Cargo Variable (Primeros 600 kWh/mes)		0,8683
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, si el consumo es menor o igual con respecto al mismo mes de año anterior)		1,6373
Cargo Variable (Excedentes a 600 kWh/mes, hasta 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año anterior)		1,6373
Cargo Variable (Excedentes a 1050 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto al mismo mes de año anterior)		1,6373
<b>T1R - Uso Residencial</b>		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	82,68
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	2,6866
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	3,4528
<b>Plan Estímulo</b>		
<b>Uso Residencial; con ahorro mayor al 10% en igual mes año anterior</b>		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	82,68

Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	2,6866
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	3,4556
<b>Plan Estímulo</b>		
<b>Uso Residencial; con ahorro mayor al 20% en igual mes año anterior</b>		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	82,68
Cargo Variable por consumo de energía primeros 150 kWh mes	\$/kWh	2,5265
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 150 kWh mes	\$/kWh	3,2955
<b>T1-G Uso General</b>		
Cargo Fijo General	\$/mes	205,45
Cargo Variable por consumo de energía primeros 350 kWh mes	\$/kWh	2,5254
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 350 kWh mes	\$/kWh	3,4932
<b>T1-AP Alumbrado Público</b>		
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	3,3132
<b>Tarifa T2MD</b>		
<b>Medianas Demandas BT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	521,41
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	11,0400
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	264,6200
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	1,7897
<b>Medianas Demandas BT Estacionales</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	521,37
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kW	3,1413
<b>Tarifa T3</b>		
<b>Grandes Demandas BT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	1033,83
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	11,85
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	278,55
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,8680



Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,7881
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,7082
<b>Grandes Demandas BT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	1033,83
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	11,85
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	278,55
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	2,7960
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	2,6716
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	2,5472
<b>Grandes Demandas BT Estacionales</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	1033,83
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	3,2665
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	3,1866
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	3,1067
<b>Grandes Demandas MT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	5132,73
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	11,21
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	148,82
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	1,7039
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	1,6310
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	1,5581
<b>Grandes Demandas MT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	5132,73
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	11,21
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	148,82
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	2,5503
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	2,4369
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	2,3234
<b>Tarifa T4 PFTT</b>		
<b>Medianas Demandas BT PFTT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	521,41

Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	2,58
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	278,55
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	0,2009
<b>Tarifa T5 PFTT</b>		
<b>Grandes Demandas BT PFTT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	1033,83
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,58
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	278,55
Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta	\$/kWh	0,2106
Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto	\$/kWh	0,2007
Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle	\$/kWh	0,1908
<b>Grandes Demandas BT PFTT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	1033,83
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,58
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	278,55
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,1109
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,1056
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,1004
<b>Grandes Demandas MT PFTT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	5132,73
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	1,80
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	148,82
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,0613
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,0584
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,0555
<b>Grandes Demandas MT PFTT</b>		
<b>Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW</b>		
Cargo Fijo	\$/mes	5132,73
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	1,80
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	148,82
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,0947
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,0902
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,0857

<b>Cargos por Derechos de Conexión</b>		
<b>Conexiones Comunes</b>		
1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	\$	721,00
2-Aéreas Monofásicas	\$	865,00
3-Aéreas Trifásicas	\$	1638,00
4-Subterráneas Monofásicas	\$	2674,00
5-Subterráneas Trifásicas	\$	4111,00
<b>Conexiones Especiales</b>		
1-Aéreas Monofásicas	\$	2272,00
2- Aéreas Trifásicas	\$	4004,00
3-Subterráneas Monofásicas	\$	7311,00
4-Subterráneas Trifásicas	\$	7559,00
<b>Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio</b>		
T1-Servicio Monofásico Tarifa Social	\$	288,00
T1-Servicio Monofásico	\$	288,00
T1-Servicio Trifásico	\$	1364,00
T2-T3-T4-T5	\$	1364,00
<b>Cargos FONIVEMEM</b>		
T1 Generales	\$/kWh	0,0034
T1 Alumbrado Público	\$/kWh	0,0034
T2 Medianas Demandas	\$/kWh	0,0034
T3 Grandes Demandas en BT	\$/kWh	0,0034
T3 Grandes Demandas en MT	\$/kWh	0,0031
T4 Medianas Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0034
T4 Grandes Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0034

## 6. VALOR ACTUALIZADO DE UNA SUBESTACION TRANSFORMADORA AEREA DE 100 KVA.

En los términos de la Resolución N° 35 SUSEPU 2012 la distribuidora debe presentar para su aprobación el valor actualizado de una Subestación Transformadora Aerea de 100 KVA, el cual será tomado como límite a partir del cual una solicitud de suministro es considerada **inversión extraordinaria**, de acuerdo al punto 2.2 –

SUBANEXO 9 "REGIMEN DE EXTENCION DE REDES" – ANEXO II del Contrato de Concesión de EJESA.

La empresa adjuntó el precio actualizado de la instalación de una SETA de 100 KVA tipo bandeja con el siguiente valor:

	Mayo-Julio/18	Ago-Oct/18	Nov/18-Ene/19
Transformador de Potencia 100KVA	\$ 119.768,00	\$119.768,00	\$156.000,00
SET tipo Bandeja	\$ 56.907,04	\$ 58.766,43	\$ 74.784,71
Mano de Obra	\$ 21.833,77	\$ 25.761,84	\$ 25.761,84
Total SET (Presentado por EJESA)	\$ 198.508,81	204.296,27	\$ 256.546,55

De esta manera el monto de la SET resulta de \$256.546,55.

Sin otro particular, saluda a ud. atte.